MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01018242020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y BETA GROUP SERVICES SAS.

GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.685.327**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 02950 del 17 de marzo de 2020, posesionado mediante Acta No. 00054 del 17 de marzo de 2020 efectiva el 17 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2**,** en adelante se denominará **El ICBF,** por una parte, y por la otra, **JORGE MAURICIO GARCIA BETANCUR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.757.540, actuando en nombre y representación de **BETA GROUP SERVICES SAS.**, identificado con NIT. 900883191-1, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoría No 01018242020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 21 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 01018242020 cuyo objeto es: "***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS".***

2. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($499.000.000)** en el cual se encuentran incluidos, los costos directos e indirectos, el IVA y demás impuestos a que haya lugar.
3. Que la cláusula sexta del contrato del Contrato de Interventoría No. 01018242020 estableció que el plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día 31 de julio de 2022.
4. Que el día 23 de diciembre de 2020 según comunicado al supervisor el CONTRATISTA, cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Que el 08 de marzo de 2021, mediante radicado No. 202114100000026353, la Subdirectora de Sistemas Integrados de Información solicitó a la Dirección de Contratación realizar la modificación No. 1 al contrato de interventoría No. 01018242020, allegando con la justificación correspondiente, en la que entre otras cosas indica:

"En mi calidad de Supervisora del CONTRATO 01018242020 suscrito el 21 de diciembre de 2020 entre el ICBF y BETA GROUP SERVICES SAS, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LOS PROCESOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS", solicito la modificación al contrato de interventoría teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el 21 de diciembre de 2020 se suscribe de común acuerdo entre el ICBF y BETA GROUP SERVICES SAS el contrato de interventoría número 01018242020.

Que el 22 de diciembre de 2020 se suscribe de común acuerdo entre el ICBF y MENTOR 360 S.A.S el contrato de prestación de servicios número 01018252020, cuya interventoría técnica, administrativa y financiera es realizada por el contratista BETA GROUP SERVICES SAS, bajo el contrato número 01018242020.

Que de acuerdo con la cláusula sexta del contrato 01018242020 "El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de julio de 2022, o un mes después de agotar los recursos del contrato objeto de interventoría, lo que ocurra primero".

Que de acuerdo al Comunicado remitido al supervisor del contrato 01018242020 los requisitos de perfeccionamiento se cumplieron el día 23 de diciembre de 2020.

Que conforme el numeral 4.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL, del pliego de condiciones, el presupuesto oficial para la presente contratación es hasta de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01018242020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y BETA GROUP SERVICES SAS.

CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($499.141.637) M/CTE incluido IVA, demás impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos, discriminados así:

Vigencia	Presupuesto
2020	$ 8.267.356
2021	$310.025.862
2022	$180.848.419
TOTAL	**$ 499.141.637**

Que de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista y de acuerdo con la cláusula octava del contrato 01018242020, el valor del mismo asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($499.000.000). Estos valores se discriminan así:

Vigencia	Presupuesto
2020	$ 8.125.719,00
2021	$310.025.862
2022	$180.848.419
TOTAL	**$ 499.000.000**

Que de acuerdo con la cláusula novena del contrato 01018242020 la forma de pago se encuentra formulada de la siguiente manera: "Se pagará al contratista así: A. Un primer pago correspondiente al X% del primer pago del contrato objeto de interventoría (donde X= valor del contrato de interventoría / valor del contrato objeto de interventoría)".

Que, en ese mismo sentido, la cláusula décima del contrato 01018242020 estableció que "Los recursos del presente contrato se soportan con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 210120 del 22 de octubre de 2020 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF y la VIGENCIA FUTURA 22620 del 22 de octubre de 2020".

Que, de acuerdo con lo anterior, y como quiera que como quedó evidenciado, los recursos del contrato se encuentran respaldados con recursos de las vigencias 2020, 2021 y 2022, es deber de la entidad garantizar que los mismos sean ejecutados de conformidad con las disposiciones que para el efecto se encuentran descritas en el decreto 111 de 1996, especialmente en lo relacionado con lo dispuesto en el artículo 14 del recién citado precepto normativo. Ello para significar que los recursos de cada vigencia deben ser ejecutados en la respectiva vigencia y deben corresponder con el monto aprobada para cada año fiscal.

Sin embargo, y como quiera que en la etapa de planeación se efectuó el cálculo a pagar por la totalidad del contrato, en el plazo de ejecución del mismo, sin tener en consideración el valor apropiado para cada vigencia, se hace necesario modificar la cláusula NOVENA –FORMA DE PAGO toda vez que, al realizar el ejercicio de proyección de pagos, de acuerdo a como está establecida la forma de pago actualmente, se evidenció lo siguiente, respecto a los valores por vigencia:

- *Para la vigencia 2020 se pagaría un menor valor al presupuestado.*
- *Para la vigencia 2021 se pagaría un mayor valor al presupuestado.*

PÚBLICA

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01018242020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y BETA GROUP SERVICES SAS.

- *Para la vigencia 2022 se pagaría un menor valor al presupuestado.*

De acuerdo con lo antes expuesto, el análisis de los valores se presenta en la siguiente tabla:

Contrato objeto de interventoría		Contrato Interventoría		Proyección pago interventoría aplicando la X= 25,7334%*	Diferencia por vigencia
Vigencia	Valor	Vigencia	Valor		
2020	$ 16.643.890,00	2020	$ 8.125.719,00	$ 4.283.038,789260	$ 3.842.680,21
2021	$ 1.390.685.706,00	2021	$ 310.025.862,00	$ 357.870.715,467804	-$ 47.844.853,47
2022	$ 531.783.089,00	2022	$ 180.848.419,00	$ 136.845.869,424726	$ 44.002.549,58
TOTAL	**$ 1.939.112.685,00**	TOTAL	**$ 499.000.000,00**	**$ 498.999.623,681790**	***$ 376,32**

Nota 1. *De acuerdo la forma de pago como está establecida en el contrato 01018242020 suscrito entre el ICBF y BETA GROUP SERVICES SAS, actualmente, se realizó el cálculo de la "X%"=$499.000.000,00/$1.939.112.685,00, para un valor de X%= 25,7334%*

***Nota 2** *: el valor residual por $ 376,32 corresponde al ajuste por decimales en el cálculo de la X%.*

Así las cosas, se requiere modificar la cláusula NOVENA. - FORMA DE PAGO, del contrato 01018242020 suscrito entre el ICBF y BETA GROUP SERVICES SAS, para garantizar que los valores presupuestales por vigencia destinados para este contrato se ejecuten de acuerdo al presupuesto establecido para cada una de ellas. Lo anterior como quiera que es deber de la supervisión garantizar que, durante la ejecución en cada anualidad, los contratos descritos en el presente documento, no superen el presupuesto por vigencia destinado para cada uno de ellos; situación que se garantiza con la presente modificación.

Por lo anterior se requiere realizar la siguiente precisión en la forma de pago, dado que el cálculo de la "X" que se menciona en la cláusula NOVENA. - FORMA DE PAGO del contrato, debe ser calculada por el valor del contrato, por vigencia. Por lo cual, la "X%" debe definirse de la siguiente manera: (…) (donde X = valor del contrato de interventoría por vigencia / valor del contrato objeto de interventoría por vigencia).

En la siguiente tabla se presenta un ejercicio con el cálculo de la "X" por vigencia:

Contrato objeto de interventoría		Contrato Interventoría		Valor de la X por Vigencia	Proyección pago interventoría aplicando la X (calculada por vigencia)	Diferencia por vigencia
Vigencia	Vigencia	Vigencia	Valor			
2020	$ 16.643.890,00	2020	$ 8.125.719,00	48,821%	$ 8.125.713,537	$ 5,463
2021	$ 1.390.685.706,00	2021	$ 310.025.862,00	22,293%	$ 310.025.564,439	$ 297,561
2022	$ 531.783.089,00	2022	$ 180.848.419,00	34,0079%	$ 180.848.261,124	$ 157,876
TOTAL	**$ 1.939.112.685,00**	TOTAL	**$ 499.000.000,00**		**$ 498.999.539,100**	**$ 460,900**

Nota *: *el valor residual por cuatrocientos sesenta pesos con novecientos centavos $460,900 corresponde al ajuste por decimales en el cálculo de la X%.*

De acuerdo al Registro Presupuestal y a los certificados de vigencias futuras, el valor por vigencia para cada contrato es el siguiente:

Contrato de interventoría 01018242020 suscrito entre el ICBF y BETA GROUP SERVICES SAS:

Fecha RP / VF	Número RP / vigencia futura	Valor RP/VF	Vigencia
22/12/2020	RP 552020	$ 8.125.719,00	2020
22/12/2020	VF 3220	$ 310.025.862,00	2021
22/12/2020	VF 3220	$ 180.848.419,00	2022
Total		**$499.000.000,00**	

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01018242020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y BETA GROUP SERVICES SAS.

A la fecha de la presente solicitud no se han realizado pagos a los contratos 01018242020 y 01018252020. Los pagos que se efectuarán al contrato de interventoría número 01018242020 se realizarán conforme a la modificación presentada en el presente documento

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud, es viable realizar la MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Interventoría No. 01018242020. Por lo anterior se acuerdan las siguientes clausulas:

Con base en las anteriores consideraciones, EL ICBF y EL CONTRATISTA, acuerdan la presente MODIFICACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1.

Modificar la cláusula novena. - forma de pago la cual quedara así: **NOVENA. - FORMA DE PAGO**: Se pagará al contratista así: **A.** Un primer pago correspondiente al **X**% del primer pago del contrato objeto de interventoría **(donde X = valor del contrato de interventoría por vigencia / valor del contrato objeto de interventoría por vigencia)**, sujeto a la entrega de: - Los entregables especificados en el numeral 6.2.1 PROCESO DE PLANEACIÓN de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato objeto de interventoría, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. – Los entregables especificados en el numeral 6.2.1 PROCESO DE PLANEACIÓN de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría aprobados por parte del supervisor del contrato. **B**. Una vez finalizado el proceso de PLANEACIÓN y durante los procesos de EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO Y CONTROL se realizarán pagos mensuales correspondientes al **X**% de cada uno de los pagos efectuados al contrato objeto de interventoría. Los pagos mensuales se realizarán sujetos a la entrega de: - Los entregables especificados en el numeral 6.2.2 PROCESO DE EJECUCIÓN y 6.2.3 PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato objeto de interventoría, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. - Los entregables especificados en el numeral 6.2.2 PROCESO DE EJECUCIÓN y 6.2.3 PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría, aprobación por el supervisor del contrato. **NOTA:** en caso que, para el periodo de pago no se reciban entregables e informes especificados en los numerales indicados en el párrafo anterior, con su respectiva aprobación por parte del supervisor, no habrá lugar a tramitar el pago. **C**. Un último pago correspondiente al **X**% del último pago del contrato objeto de interventoría sujeto a la entrega de: - Los entregables especificados en el numeral 6.2.4 PROCESO DE CIERRE Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato objeto de interventoría, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. - Los entregables especificados en el numeral 6.2.4 PROCESO CIERRE Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría, aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sobre cada pago, se realizarán los respectivos descuentos por concepto de ANS, en caso de que apliquen, al contrato de interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para determinar el pago de la interventoría se tomará el valor del pago del contrato objeto de interventoría antes de aplicar ANS. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y sus resoluciones vigentes

CLÁUSULA 2.

La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que el ICBF pueda adelantar por incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de igual forma el contratista declara renunciar a cualquier reclamación que tenga como causa u origen los motivos que generaron el presente documento.

CLÁUSULA 3.

En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01018242020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y BETA GROUP SERVICES SAS.

términos de la presente modificación y deberá aportar al **ICBF** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los anexos en los que conste la modificación por parte de la compañía aseguradora de las pólizas que amparan el contrato.

CLÁUSULA 4.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Interventoría No. 01018242020 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 5.

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en el SECOP II y para su ejecución requiere del correspondiente anexo a las garantías donde conste la modificación.

CLÁUSULA 6.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

PÚBLICA